

A Despacho para proveer, informando que se dio traslado del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y el inventario de bienes del deudor y algunos fueron objetados. Se deja constancia que la titular del Despacho, Doctora Mónica Méndez Sabogal, tuvo incapacidad médica desde el 8 de agosto hasta el 22 de agosto de los corrientes. El 18 de agosto de 2023 fue designada la señora secretaria **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS**. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010202300024-00

De conformidad con el informe secretarial y dando continuidad con el trámite de **REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

Primero: CORRER traslado de las objeciones al proyecto de graduación y calificación de los créditos y derechos de voto de los acreedores, por un término de tres (03) días, para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Segundo: RECONOCER personería a la firma **LITIGIO VIRTUAL – JUDICIALES S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.680.621-9, representada legalmente por la abogada **ASTRID ELENA PÉREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.159.289 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 119.386 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial del acreedor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA "BBVA COLOMBIA"**, de conformidad a los términos del poder otorgado.

Tercero: TENER sin consideración el escrito obrante en el expediente digital bajo el ítem “0025”, toda vez que se agregó al mismo por error involuntario, el cual se presentó con destino a otro proceso.

Cuarto: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190cb49d9e4473277ec96f45aa8cfd5040b58593079e5958f7e348b0951a2d65**

Documento generado en 23/08/2023 01:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>